



Creo en  
**POPAYÁN**



**CUENCA**  
ALCALDÍA

## **ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE POPAYÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA CIUDAD DE CUENCA, DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La ciudad de Popayán, del Departamento del Cauca de la República de Colombia a través de su Alcalde Juan Carlos López Castrillón y la ciudad de Cuenca, de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a través de su Alcalde Pedro Palacios Ullauri.

### **CONSIDERANDO**

Que, por parte de las autoridades de las dos ciudades, existe el interés de profundizar los lazos de amistad y de cooperación, que unen a ambas ciudades;

Que, las ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, acorde con las legislaciones de la República de Colombia y Ecuador, con especial atención a las áreas relacionadas al fomento y desarrollo del turismo, intercambio de buenas prácticas e intercambio cultural;

Que, las autoridades de ambas ciudades han manifestado su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

Que, las relaciones de hermandad permiten establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así mismo de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las dos ciudades;

### **ACUERDAN**

#### **ARTICULO I**

##### **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Popayán, del Departamento del Cauca de la República de Colombia y la ciudad de Cuenca, de la Provincia del Azuay, República del Ecuador para fomentar la cooperación bilateral, intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades en común, que contribuyan con el desarrollo de ambas ciudades.



Creo en  
**POPAYÁN**



**cuencia**  
ALCALDÍA

## ARTICULO II

### Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, ambas ciudades se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) **Fomento y desarrollo del turismo.** - intercambio de ideas y experiencias en cuanto a la promoción turística y el manejo del turismo en favor de la preservación del patrimonio. Las dos ciudades también establecerán campañas promocionales y actividades para difusión de sus atractivos turísticos. Ambas ciudades intercambiarán toda la información que se requiera para este propósito, y se promocionará la ciudad hermana a través de sus oficinas de turismo. Cada Parte deberá brindar la asistencia requerida a los turistas que provengan de la ciudad hermana; así como las facilidades necesarias para emprender actividades relacionadas con la promoción y desarrollo turístico de las dos ciudades;
- b) **Intercambio cultural.** - consistente en la difusión permanente de la historia y tradiciones de la ciudad hermana para lo cual, las ciudades se comprometen a establecer mecanismos de promoción y espacios en los que se fomente la cultura y tradiciones de ambas ciudades;
- c) **Intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica.** - compartir información y conocimientos, formación de habilidades, e intercambio de ideas y experiencias entre ambas ciudades; y se comprometen a identificar las necesidades y prioridades particulares, con el fin de llevar a cabo misiones para la transferencia de conocimientos en territorio entre las dos ciudades; y
- d) Cualquier otra que acuerden las dos ciudades.

## ARTICULO III

### Modalidades de cooperación

Las dos ciudades acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) **Promoción de intercambios culturales y artísticos:** que ofrezcan a gente destacada en dichos ámbitos, la oportunidad de participar en ferias, exhibiciones y conferencias en los que puedan compartir sus logros y aprender de las experiencias de sus colegas en la ciudad hermana;
- b) **Promoción y difusión:** basado en la realización de actividades y campañas promocionales con la finalidad de fomentar y desarrollar el turismo entre las dos ciudades, promoción de la ciudad hermana a través de las oficinas de turismo locales, a fin de dar a conocer sus principales atractivos y fomentar los viajes de negocios y turísticos de la ciudad hermana;
- c) **Asistencia técnica:** basado en la transferencia de conocimientos y buenas prácticas, a fin de servir de apoyo para fortalecer las capacidades entre las ciudades hermanas;
- d) **Entendimiento y apoyo mutuo:** basado en los recursos culturales de cada ciudad, tours, conciertos, coproducciones y otros programas artísticos.



Creo en  
**POPAYÁN**



**cuencia**  
ALCALDÍA

## **ARTICULO IV**

### **Competencia**

Las dos ciudades se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo gobierno.

- Por parte de la ciudad de Popayán del Departamento del Cauca, Colombia, la oficina de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico.
- Por parte de la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, de la Provincia de Azuay, Ecuador, la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

## **ARTICULO V**

### **Información, material y equipo protegido**

Las dos ciudades acuerdan que la información, material y equipo protegido, clasificado por la legislación nacional para propósitos de seguridad o para propósito de relaciones exteriores de cada Parte, no estará sujeto a transferencia, en el presente Acuerdo.

Cuando al realizar las actividades derivadas de este Acuerdo, se identifiquen que alguna información, material o equipo requiera o pueda requerir protección, las dos ciudades deberán informar a las autoridades correspondientes y establecer por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo, que no esté protegido o clasificado, pero cuya exportación sea regulada por una de las dos ciudades, deberá realizarse acorde con la legislación nacional aplicable y deberá identificarse junto con su uso o transferencia posterior. Si alguna de las ciudades lo considera necesario, se deberá tomar las medidas de prevención de la transferencia o re-transferencia no autorizada de dicha propiedad.

## **ARTICULO VI**

### **Propiedad intelectual**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas ciudades.



Creo en  
**POPAYÁN**



**cuenca**  
ALCALDÍA

## ARTICULO VII

### Solución de controversias

Las dos ciudades declaran que comparecen y suscriben el presente convenio de buena fe y que, en caso de cualquier diferencia o divergencia derivado de la interpretación o aplicación del presente instrumento, deberá ser resuelta por ambas ciudades de común acuerdo.

## ARTÍCULO VIII

### Domicilio para notificaciones

Los avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte

**\*GAD Municipal de Cuenca:**

Dirección: Simón Bolívar y Presidente Borrero Esq.

Código Postal EC010104, Cuenca-Ecuador.

Teléfono: +593 7 4134900 1692/1693 / +593 7 4134901

**\*Alcaldía Municipal de Popayán:**

Edificio el CAM, Carrera 6 No.4-21

Código postal: 190003

Teléfono: (057+2) 8333033 – (057+2) 8243075

## ARTICULO IX

### Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las ciudades decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las dos ciudades, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, de la Provincia de Azuay, Ecuador el 09 noviembre de 2020, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Creo en  
**POPAYÁN**



**cuenca**  
ALCALDÍA

Por la Ciudad de Popayán Dpto. del Cauca,  
De la República de Colombia

Por la Ciudad de Santa Ana de los Ríos  
de Cuenca, de la Provincia del Azuay

X *Juan Carlos López*

*JCL*

Juan Carlos López Castrillón  
Alcalde de Popayán

X *Pedro Renán Palacios U.*

Ing. Ind. Pedro Renán Palacios U.  
Alcalde del Cantón Cuenca